

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 002 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:12/02/021

ESTADO No. 024

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300620090062500	Ejecutivo Singular	VENTAS Y SERVICIOS S.A. Cesionario BANCO DE OCCIDENTE	ALEXANDER COLLAZOS Y OTRA	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR terminado por desistimiento tácito el presente proceso ejecutivo de la referencia, con fundamento en el artículo 317 del C.G.P. -NO CONDENAR al pago de costas procesales, por no haberse causado. -ORDENAR de conformidad con el artículo 116 del C.G.P. el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución. -DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente asunto, de existir decreto de remanentes o embargo de crédito, éstos pasarán a órdenes del juzgado o entidad que los solicitó. - ARCHIVAR el presente proceso, previa cancelación de su radicación en el Sistema Justicia XXI.	02/02/2021		1
76001310300620140011800	Ejecutivo Singular	LUIS EVELIO LÓPEZ	HEBER VENTE LEMOS	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR terminado por desistimiento tácito el presente proceso ejecutivo de la referencia, con fundamento en el artículo 317 del C.G.P. -NO CONDENAR al pago de costas procesales, por no haberse causado. -ORDENAR de conformidad con el artículo 116 del C.G.P. el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución. -DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente asunto, de existir decreto de remanentes o embargo de crédito, éstos pasarán a órdenes del juzgado o entidad que los solicitó. - ARCHIVAR el presente proceso, previa cancelación de su radicación en el Sistema Justicia XXI.	02/02/2021		1
76001310300620150037500	Ejecutivo Singular	BANCO CORPBANCA	EMPERADOR POVEDA LUIS EDUARDO	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR terminado por desistimiento tácito el presente proceso ejecutivo de la referencia, con fundamento en el artículo 317 del C.G.P. -NO CONDENAR al pago de costas procesales, por no haberse causado. -ORDENAR de conformidad con el artículo 116 del C.G.P. el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución. -DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente asunto, de existir decreto de remanentes o embargo de crédito, éstos pasarán a órdenes del juzgado o entidad que los solicitó. - ARCHIVAR el presente proceso, previa cancelación de su radicación en el Sistema Justicia XXI.	02/02/2021		1
76001310300620160017500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	CONSTRUCCIONES SAN JUAN CAFEKA S.A.S.	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR terminado por desistimiento tácito el presente proceso ejecutivo de la referencia, con fundamento	02/02/2021		1

				en el artículo 317 del C.G.P. -NO CONDENAR al pago de costas procesales, por no haberse causado. -ORDENAR de conformidad con el artículo 116 del C.G.P. el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución. -DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente asunto, de existir decreto de remanentes o embargo de crédito, éstos pasarán a órdenes del juzgado o entidad que los solicitó. - ARCHIVAR el presente proceso, previa cancelación de su radicación en el Sistema Justicia XXI.		
76001310300819951398500	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARIA EUGENIA MORALES	LUZ MARINA TORRES MARIN	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR terminado por desistimiento tácito el presente proceso ejecutivo de la referencia, con fundamento en el artículo 317 del C.G.P. -NO CONDENAR al pago de costas procesales, por no haberse causado. -ORDENAR de conformidad con el artículo 116 del C.G.P. el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución. -DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente asunto, de existir decreto de remanentes o embargo de crédito, éstos pasarán a órdenes del juzgado o entidad que los solicitó. - ARCHIVAR el presente proceso, previa cancelación de su radicación en el Sistema Justicia XXI.	02/02/2021	1
76001310300819961475200	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	LUIS ALFONSO DURAN VIDARTE	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR terminado por desistimiento tácito el presente proceso ejecutivo de la referencia, con fundamento en el artículo 317 del C.G.P. -NO CONDENAR al pago de costas procesales, por no haberse causado. -ORDENAR de conformidad con el artículo 116 del C.G.P. el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución. -DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente asunto, de existir decreto de remanentes o embargo de crédito, éstos pasarán a órdenes del juzgado o entidad que los solicitó. - ARCHIVAR el presente proceso, previa cancelación de su radicación en el Sistema Justicia XXI.	08/02/2021	1
76001310300820090055800	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	INGELECTRICA DEL PACIFICO S.A.S	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR terminado por desistimiento tácito el presente proceso ejecutivo de la referencia, con fundamento en el artículo 317 del C.G.P. -NO CONDENAR al pago de costas procesales, por no haberse causado. -ORDENAR de conformidad con el artículo 116 del C.G.P. el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución. -DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente asunto, de existir decreto de remanentes o embargo de crédito, éstos pasarán a órdenes del juzgado o entidad que los solicitó. - ARCHIVAR el presente proceso, previa cancelación de su radicación en el Sistema Justicia XXI.	02/02/2021	1
76001310300820100021100	Ejecutivo Singular	VENTAS Y SERVICIOS S.A. - Cesionario	MULTILAGO COMPUTADORES S A	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR terminado por desistimiento tácito el presente proceso ejecutivo de la referencia, con fundamento en el artículo 317 del C.G.P. -NO CONDENAR al pago de costas procesales, por no haberse causado. -ORDENAR de conformidad con el artículo 116 del C.G.P. el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución. -DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas	02/02/2021	13

				dentro del presente asunto, de existir decreto de remanentes o embargo de crédito, éstos pasarán a órdenes del juzgado o entidad que los solicitó. - ARCHIVAR el presente proceso, previa cancelación de su radicación en el Sistema Justicia XXI.			
76001310300820100069800	Ejecutivo Singular	CITIBANK COLOMBIA S A	NOE CASTRO PARRA	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR terminado por desistimiento tácito el presente proceso ejecutivo de la referencia, con fundamento en el artículo 317 del C.G.P. -NO CONDENAR al pago de costas procesales, por no haberse causado. -ORDENAR de conformidad con el artículo 116 del C.G.P. el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución. -DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente asunto, de existir decreto de remanentes o embargo de crédito, éstos pasarán a órdenes del juzgado o entidad que los solicitó. - ARCHIVAR el presente proceso, previa cancelación de su radicación en el Sistema Justicia XXI.	02/02/2021		1
76001310300820110021600	Ejecutivo Singular	GRUPO CONSULTOR ANDINO	LESLIE MERCEDES MENDEZ RODRIGUEZ	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR terminado por desistimiento tácito el presente proceso ejecutivo de la referencia, con fundamento en el artículo 317 del C.G.P. -NO CONDENAR al pago de costas procesales, por no haberse causado. -ORDENAR de conformidad con el artículo 116 del C.G.P. el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución. -DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente asunto, de existir decreto de remanentes o embargo de crédito, éstos pasarán a órdenes del juzgado o entidad que los solicitó. - ARCHIVAR el presente proceso, previa cancelación de su radicación en el Sistema Justicia XXI.	02/02/2021		1
76001310300820110054200	Ejecutivo Mixto	BANCO PICHINCHA	SATURIA ELVIRA MANRIQUE DE CAMACHO	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR terminado por desistimiento tácito el presente proceso ejecutivo de la referencia, con fundamento en el artículo 317 del C.G.P. -NO CONDENAR al pago de costas procesales, por no haberse causado. -ORDENAR de conformidad con el artículo 116 del C.G.P. el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución. -DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente asunto, de existir decreto de remanentes o embargo de crédito, éstos pasarán a órdenes del juzgado o entidad que los solicitó. - ARCHIVAR el presente proceso, previa cancelación de su radicación en el Sistema Justicia XXI.	02/02/2021		1
76001310300820140021000	Ejecutivo Singular	BANCO COPBANCA COLOMBIA S.A	DIETAS Y MANJARES LTDA	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR terminado por desistimiento tácito el presente proceso ejecutivo de la referencia, con fundamento en el artículo 317 del C.G.P. -NO CONDENAR al pago de costas procesales, por no haberse causado. -ORDENAR de conformidad con el artículo 116 del C.G.P. el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución. -DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente asunto, de existir decreto de remanentes o embargo de crédito, éstos pasarán a órdenes del juzgado o entidad que los solicitó. - ARCHIVAR el presente proceso, previa cancelación de su radicación en el Sistema Justicia XXI.	02/02/2021		1

76001310300820170034200	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	PATRICIA GAMBOA OLIVEROS	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR TERMINADO el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO, con fundamento en el art. 317 del C.G.P. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, ordenadas con anterioridad en el presente proceso. -ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución para ser entregados al ejecutante o a su apoderado judicial. - Sin lugar al pago de costas o perjuicios a cargo de las partes. -DISPONER que una vez materializado lo ordenado en este auto, se archiven las presentes diligencias de manera definitiva.	02/02/2021		1
76001310300919971352300	Ejecutivo Mixto	FINANCIERA FES S.A	GUSTAVO OLAYA TERAN	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR terminado por desistimiento tácito el presente proceso ejecutivo de la referencia, con fundamento en el artículo 317 del C.G.P. -NO CONDENAR al pago de costas procesales, por no haberse causado. -ORDENAR de conformidad con el artículo 116 del C.G.P. el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución. -DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente asunto, de existir decreto de remanentes o embargo de crédito, éstos pasarán a órdenes del juzgado o entidad que los solicitó. - ARCHIVAR el presente proceso, previa cancelación de su radicación en el Sistema Justicia XXI.	02/02/2021		1
76001310300920030006000	Ejecutivo Singular	HUMBERTO ARBELAEZ BURBANO	FLOR ALBA GOMEZ OTERO	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR terminado por desistimiento tácito el presente proceso ejecutivo de la referencia, con fundamento en el artículo 317 del C.G.P. -NO CONDENAR al pago de costas procesales, por no haberse causado. -ORDENAR de conformidad con el artículo 116 del C.G.P. el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución. -DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente asunto, de existir decreto de remanentes o embargo de crédito, éstos pasarán a órdenes del juzgado o entidad que los solicitó. - ARCHIVAR el presente proceso, previa cancelación de su radicación en el Sistema Justicia XXI.	02/02/2021		1
76001310300920090063200	Ejecutivo Singular	CENTRAL DE INVERSIONES S.A Cesionario	C.I.M. & N CONFITERIA S.A.	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR terminado por desistimiento tácito el presente proceso ejecutivo de la referencia, con fundamento en el artículo 317 del C.G.P. -NO CONDENAR al pago de costas procesales, por no haberse causado. -ORDENAR de conformidad con el artículo 116 del C.G.P. el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución. -DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente asunto, de existir decreto de remanentes o embargo de crédito, éstos pasarán a órdenes del juzgado o entidad que los solicitó. - ARCHIVAR el presente proceso, previa cancelación de su radicación en el Sistema Justicia XXI.	02/02/2021		1
76001310300920100010400	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA	LENEY JOHANNA CAICEDO SANCHEZ	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR terminado por desistimiento tácito el presente proceso ejecutivo de la referencia, con fundamento en el artículo 317 del C.G.P. -NO CONDENAR al pago de costas procesales, por no haberse causado. -ORDENAR de conformidad con el artículo 116 del C.G.P. el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución. -DECRETAR el	02/02/2021		1

				levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente asunto, de existir decreto de remanentes o embargo de crédito, éstos pasarán a órdenes del juzgado o entidad que los solicitó. - ARCHIVAR el presente proceso, previa cancelación de su radicación en el Sistema Justicia XXI.			
76001310300920150018400	Ejecutivo Singular	SCHNEIDED ELECTRIC DE COLOMBIA	ALEJANDRO VALDERRUTEN	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR terminado por desistimiento tácito el presente proceso ejecutivo de la referencia, con fundamento en el artículo 317 del C.G.P. -NO CONDENAR al pago de costas procesales, por no haberse causado. -ORDENAR de conformidad con el artículo 116 del C.G.P. el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución. -DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente asunto, de existir decreto de remanentes o embargo de crédito, éstos pasarán a órdenes del juzgado o entidad que los solicitó. - ARCHIVAR el presente proceso, previa cancelación de su radicación en el Sistema Justicia XXI.	02/02/2021		1
76001310301020070008200	Ejecutivo Singular	CITIBANK COLOMBIA	JOSÉ LUIS MOLANO VILLAMIZAR	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR terminado por desistimiento tácito el presente proceso ejecutivo de la referencia, con fundamento en el artículo 317 del C.G.P. -NO CONDENAR al pago de costas procesales, por no haberse causado. -ORDENAR de conformidad con el artículo 116 del C.G.P. el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución. -DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente asunto, de existir decreto de remanentes o embargo de crédito, éstos pasarán a órdenes del juzgado o entidad que los solicitó. - ARCHIVAR el presente proceso, previa cancelación de su radicación en el Sistema Justicia XXI.	02/02/2021		1
76001310301020070008300	Ejecutivo Singular	CITIBANK COLOMBIA S A	JOSE OVIDIO LONDOÑO CARVAJAL	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR terminado por desistimiento tácito el presente proceso ejecutivo de la referencia, con fundamento en el artículo 317 del C.G.P. -NO CONDENAR al pago de costas procesales, por no haberse causado. -ORDENAR de conformidad con el artículo 116 del C.G.P. el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución. -DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente asunto, de existir decreto de remanentes o embargo de crédito, éstos pasarán a órdenes del juzgado o entidad que los solicitó. - ARCHIVAR el presente proceso, previa cancelación de su radicación en el Sistema Justicia XXI.	02/02/2021		1

Numero de registros:20

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 12/02/2021 y a la hora de las 7:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 4:00 p.m.

Profesional Universitario (a)